

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 001 - 2026 - EPS
SEDALORETO SA- GAF.**

Iquitos, 03 de febrero del 2026.

VISTO:

El Memorándum N° 023-2026-EPS SEDALORETO S.A.-GG de fecha 03 de febrero de 2026, de la Gerencia General; Memorándum N° 017-2026-EPS SEDALORETO S.A.-GAF de fecha 03 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Acuerdo de Sesión Ordinaria N°001-2026 del CDT de fecha 28 de enero del 2026;

CONSIDERANDO;

Que, la EPS SEDALORETO S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidades Provinciales de Maynas, Alto Amazonas, Requena que poseen patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Iquitos, Yurimaguas y Requena. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N°012-2017, de fecha 22 de junio de 2017, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante Resolución Ministerial N°262-2017-VIVIENDA, de fecha 11 de julio del 2017;

Que, en el marco de la modernización y reforma integral del sector Saneamiento, promovida por la legislación que busca fortalecer la gestión y sostenibilidad, y las disposiciones que consolidan un nuevo modelo de Gobierno Corporativo para las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, el Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, el mismo que establece las bases para la gestión transparente y eficiente de la EPS, cuyos Artículos 45° y 46° confieren el marco de responsabilidades y funciones gerenciales necesarias para tal fin; mismo que fue modificado por el Decreto Legislativo N° 1620 (que promueve la eficiencia del servicio). En ese contexto mediante Resolución Ministerial N° 431-2017-VIVIENDA se aprobó el modelo de Código de Buen Gobierno Corporativo – CBGC, adoptado por el Directorio de EPS SEDALORETO S.A., el cual orienta sus actuaciones en los pilares de la gestión, cumplimiento, ética y transparencia; resultando indispensable la conformación de una Comisión Transitoria para asegurar la efectiva implementación y cumplimiento de las políticas que desarrolla el mencionado Código, en línea con las exigencias del marco normativo vigente.

Que, mediante Memorándum N° 017-2026-EPS SEDALORETO S.A.-GAF de fecha 03 de febrero de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas, conforme lo indicado por la Gerencia General y lo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF solicita la aprobación de la Directiva de Caja Chica de la EPS SEDALORETO S.A.-2026.

Que, mediante Memorándum N° 023-2026-EPS SEDALORETO S.A.-GG de fecha 03 de febrero de 2026, la Gerencia General dispone formalizar la aprobación de la Directiva de Caja Chica, según acuerdo arribado por el colegiado en Sesión Ordinaria N°001-2026 de fecha 28 de enero de 2026 y conforme lo establecido en el artículo 7° de la Directiva N°003-2024-EF/52.06 – Directiva para el manejo de la Caja Chica, aprobada con Resolución Directoral N°008-2024-EF/52.01.

Que, mediante Acuerdo en Sesión Ordinaria N°001-2026 del CDT de fecha 28 de enero de 2026, se dispone *“Aprobar la Directiva de Administración del Fondo de Caja Chica de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima EPS SEDALORETOS.A.*

Que, advirtiéndose que por la naturaleza propia de las actividades que se desarrollan en la entidad y con la finalidad de garantizar y asegurar la operatividad de la misma; es de aplicación lo previsto en el Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, aprobada por Decreto Supremo 004-2019-JUS, respecto a la Eficacia anticipada de los actos, que señala: *“17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)”*; por lo que, podrá disponerse su eficacia anticipada al 01 de enero de 2026.

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 001 - 2026 - EPS
SEDALORETO SA- GAF.**

Estando a lo expuesto, al marco normativo vigente, con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en consonancia con el marco jurídico aprobado por la Resolución Ministerial N° 081-2019-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 127-2020-VIVIENDA; de conformidad con las atribuciones establecidas en el numeral 13.4 del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, en el Estatuto

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DIRECTIVA DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS SEDALORETO S.A., dando trámite a la emisión del documento resolutivo que formaliza el Acuerdo de Sesión Ordinaria N° 001-2026 del CDT, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2025; de conformidad a los fundamentos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a todas las instancias administrativas, Directorio, Gerencias, Subgerencias, Oficinas y demás instancias competentes, para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, en el Portal de transparencia Institucional de la EPS SEDALORETO S.A. (www.sedaloreto.com.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE

Econ. GUILLERMO ALFONSO CASA FRANCA GARCÍA
Gerente de Administración y Finanzas
EPS SEDALORETO S.A